

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

SECCION OFICIAL

Consejo provincial de 1.ª enseñanza de Guadalajara

El Consejo provincial de Primera enseñanza de esta provincia, en su deseo de que la provisión de interinidades y sustituciones en las Escuelas de su demarcación se ajuste a normas fijas, justas y equitativas, ha acordado establecer varios turnos para la adjudicación de las referidas vacantes y en la siguiente forma:

1.º Turno de prelación sobre todos los que se establecen a continuación entre maestros y maestras pendientes de adjudicación de Escuelas.

2.º Turno de antigüedad entre aquellos maestros y maestras que hayan desempeñado interinidades o sustituciones, teniendo en cuenta, para estos efectos, que los servicios desempeñados en Escuelas de censo inferior a 501 habitantes y las sustituciones con haberes de 1.000 a 1.500 pesetas, serán considerados, al cómputo de antigüedad, con un tercio más de su valor, y, por el contrario, los servicios en esta capital, con un tercio menos de los que en realidad tenga.

3.º Turno de méritos, para el cual se considerarán los títulos, hojas de estudios, votos de gracias de los señores Inspectores y personas autorizadas, y los méritos, en general, de los servicios prestados a la enseñanza por los solicitantes.

4.º Turno especial entre alumnos procedentes de las Normales de esta capital, atendiendo exclusivamente a su hoja de estudios y antecedentes que pudiera aportar el profesorado de los referidos Centros.

Nota.—Este Consejo se reserva el derecho, en caso de antecedentes desfavorables al interesado, de excluirle en cualquiera de los turnos establecidos, excepto el primero; pero en todo caso se notificará el acuerdo al interesado para que éste pueda alegar lo que estime pertinente.

Como consecuencia de lo anterior, se abre un concurso de maestros titulados aspirantes al

desempeño de interinidades y sustituciones de las Escuelas vacantes o que vaquen en esta provincia, cuyo concurso terminará el próximo día 31 del actual, formándose con las solicitudes presentadas tres listas que se ajustarán a las condiciones establecidas en los turnos ya mencionados y las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez terminado el plazo de admisión.

Los aspirantes al desempeño interinamente de las Escuelas vacantes se atenderán, al solicitarlas, a las siguientes reglas:

1.ª Instancia dirigida al Sr. Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza solicitando interinidad o sustitución o ambas cosas, reintegrada con póliza de 1'20 pesetas y otra del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 50 céntimos, y expresando en el referido documento las señas de su domicilio.

2.ª Los que hayan desempeñado interinidades o sustituciones, acompañarán a sus solicitudes hoja de servicios, expresando en la misma las circunstancias que puedan favorecerle, pero con los justificantes ne esarios, y los que soliciten por primera vez, presentarán sus hojas de estudios y cualquier documento que pueda favorecerles.

Si una vez colocados todos los aspirantes interinos que hubieran solicitado Escuela en la fecha señalada resultare alguna nueva vacante, se anunciará nuevo concurso por este Consejo, que se haría público en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y Escuela Normal.

Nota interesante.—Si alguno de los maestros al cual se conceda Escuela renuncia a ella voluntariamente sin alegar justa causa y a satisfacción de este Consejo, será colocado al final de la lista correspondiente para nueva propuesta.

Guadalajara 3 de Octubre de 1931.—El Secretario, Manuel Vera.—V.º B.º El Presidente, Daniel Carretero. («Boletín oficial» 7 octubre.)



Decreto de 29 septiembre de 1931, dictando normas relativas a la preparación del Magisterio:

«El primer deber de toda democracia es este: resolver plenamente el problema de la instrucción pública. La República se enfrentó desde el primer día con este pro-

blema y, sin esperar las posibilidades y orientaciones de un nuevo presupuesto y una nueva ley ordenadora de la enseñanza que incumben a las Cortes, ha ido realizando aquellos avances y sentando aquellas bases que consideraba fundamentales.

Siendo la instrucción primaria la que requería mayor atención, se le ha prestado en todos sus aspectos. Pero siendo en la instrucción primaria el primer factor el Maestro, toda reforma se frustraría sin un Maestro que la encarnara en su espíritu. Urgía crear Escuelas, pero urgía más crear Maestros; urgía dotar a la Escuela de medios para que cumpliera la función social que le está encomendada; pero urgía más capacitar al Maestro para convertirlo en sacerdote de esta función; urgía elevar la jerarquía de la Escuela, pero urgía igualmente dar al Maestro de la nueva sociedad democrática la jerarquía que merece y merecerá haciéndole merecedor de ella.

La Escuela de la España que está en nuestras manos no será ni por su obra ni por su rango la Escuela de la España de ayer. Será jardín y taller; convivencia de todas las clases sociales y todas las confesiones; principio de una selección que posibilitará el vuelo de la inteligencia a las cimas del saber y del poder. El Maestro ha de ser el artífice de esta nueva Escuela. Para serlo, precisa que llegue a regirla con una rica formación de su espíritu; convertido el Bachillerato en último grado de una cultura general, se exige en la plenitud de esta cultura para el estudiante que ingrese en las Normales. Precisa una firme preparación pedagógica; por ello se convierten las Normales en instituciones profesionales. Precisa, en fin, para la categoría y la eficiencia científica de la profesión la adquisición de estudios superiores: para que sea así se crea la Facultad de Pedagogía, abriendo al Maestro las puertas de la Universidad.

La República no pretende solamente levantar las paredes de una Escuela: aspira a dar a la Escuela un alma. Con esta reforma, que es a la vez social, cultural y económica, la República tiene la convicción de formar, independizar, sostener y fortalecer el alma del Maestro con el fin de que sea el alma de la Escuela.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta:

Artículo 1.º La preparación del Magisterio primario comprenderá tres períodos: uno de cultura general, otro de formación profesional y otro de práctica docente. Los aspirantes al Magisterio harán la preparación correspondiente al primer período en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, la del segundo en las Escuelas Normales y la del tercero en las Escuelas primarias nacionales.

Art. 2.º Las Escuelas Normales son Centros docentes a quienes se confía la formación profesional del Magisterio primario. Se organizarán en régimen de coeducación y con Profesorado masculino y femenino.

Art. 3.º En cada capital de provincia existirán de estos Centros, que se denominarán Escuela Normal del Magisterio primario. En Madrid y Barcelona existirán dos Escuelas Normales, En Santiago de Galicia habrá igualmente una Escuela Normal.

Art. 4.º El ingreso de los alumnos en las Escuelas Normales se hará mediante examen-oposición a un número limitado de plazas entre aspirantes de uno y otro sexo, que acreditarán no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que los inhabilite para el ejercicio de la profesión, tener cumplidos diez y seis años y haber realizado los estudios del Bachillerato actual o los que

se determinen en su día al reorganizar la Segunda enseñanza. La Dirección general de Primera enseñanza fijará todos los años el número de plazas de ingreso a proveer en cada Normal, según las necesidades de la enseñanza primaria.

Art. 5.º El Tribunal encargado de seleccionar los aspirantes a ingreso en la Normal estará formado por un Profesor y una Profesora de Escuela Normal, un Catedrático de Instituto, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro nacional. La designación de los Tribunales corresponde a los Rectores de cada distrito universitario. La Presidencia recaerá en el Profesor o la Profesora de la Normal, miembro del Tribunal que posea mayor antigüedad.

Art. 6.º Los ejercicios del examen-oposición comprenderán:

a) Un ejercicio de Letras que consistirá en una prueba colectiva por escrito, en preguntas individuales del Tribunal acerca de las diferentes materias de la Sección, en la lectura en voz alta por el examinando de una página literaria en español y en la traducción repentinizada de un libro escrito en francés.

b) Un ejercicio de Ciencias que consistirá en preguntas diversas y suficientes acerca de las materias de la Sección, y en la resolución de dos problemas de Matemáticas y de Física.

c) Un ejercicio de redacción en torno a un tema libremente determinado por el Tribunal; pero de tal modo elegido que favorezca en los aspirantes el manifestar su disposición y condiciones para la actividad educativa. La Dirección general de primera enseñanza publicará oportunamente el cuestionario para ingreso en la Escuela Normal, con el fin de orientar y unificar el carácter de estas pruebas.

Art. 7.º Disciplinas conducentes a la formación profesional del Magisterio abarcarán estos grupos de estudios:

- a) Conocimientos filosóficos, pedagógicos y sociales.
- b) Metodologías especiales.
- c) Materias artísticas y prácticas.

Estas disciplinas se detallarán y distribuirán en tres cursos, del siguiente modo:

Primer curso.—Elementos de Filosofía, Psicología, Metodología de las Matemáticas, Metodología de la Lengua y de la Literatura españolas, Metodologías de las Ciencias Naturales y la Agricultura, Música, Dibujo, Trabajo manual o Labores, Ampliación facultativa de Idiomas.

Segundo curso.—Fisiología e Higiene, Pedagogía, Metodología de la Geografía, Metodología de la Historia, Metodología de la Física y de la Química, Música, Dibujo, Trabajos manuales o Labores, Ampliación facultativa de Idiomas.

Tercer curso.—Paidología, Historia de la Pedagogía, Organización escolar, Cuestiones económicas y sociales, Trabajos de seminario, Trabajos de especialización.

Art. 8.º Dentro de las enseñanzas que aquí se establecen u organizando otras que las completen, las Escuelas Normales cuidarán de orientar el trabajo personal de los alumnos de modo que puedan intensificar sus estudios en una dirección acorde con su particular disposición, a fin de ensanchar el horizonte cultural del Magisterio primario. Son los «Trabajos de Seminario», que figuran en el tercer curso.

Art. 9.º Las Escuelas Normales organizarán enseñanzas especiales de párvulos, retrasados, superdotados, etc. Son los «Trabajos de especialización», que figuran

en tercer curso. Los alumnos podrán elegir la especialización que estimen conveniente. El alumno femenino estudiará necesariamente Economía doméstica y Enseñanza del hogar.

Art. 10. La educación física de los alumnos, la formación en el conocimiento del Arte, la consideración de la realidad social próxima mediante visitas y excursiones y la utilización de los valores educativos del medio geográfico circundante constituirán otros tantos objetivos de las Escuelas Normales, que procurarán alcanzar con doble ahínco.

Art. 11. Como complemento esencial de la labor teórica en las clases, todos los alumnos harán prácticas docentes en las Escuelas anejas a las Normales y en las demás Escuelas unitarias, graduadas, así de niños como de niñas, y de párvulos que el Claustro, de acuerdo con la Inspección de Primera enseñanza determine. Estas prácticas serán dirigidas por los Profesores de la Normal en sus respectivas materias, quienes tomarán una participación activa en el trabajo escolar. En su ausencia, orientará a los alumnos normalistas el Director de la Escuela primaria y, por delegación de éste, el Maestro del grado donde aquéllos hagan las prácticas.

Art. 12. Los Claustros establecerán al final de cada curso las listas de los alumnos que por su trabajo y preparación se hallen en condiciones de pasar al curso siguiente o al examen de calificación final. Cuando el Claustro lo estime necesario organizará pruebas escritas para aquellos alumnos cuya calificación pueda ofrecer dudas a los Profesores, en cuyo caso designará el Tribunal calificador adecuado al propósito. La no aprobación de estas pruebas supondrá para el alumno la repetición del curso.

Art. 13. Al terminar el tercer curso, los alumnos normalistas harán un examen anual de conjunto, que servirá para determinar el orden de prelación entre ellos a los efectos de su colocación provisional en el período de práctica docente.

El Tribunal encargado de verificar este examen se hallará formado por un Catedrático de Universidad, que presidirá; tres Profesores o Profesoras de la Escuela Normal y un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza designados por el Rector del correspondiente distrito universitario.

Art. 14. Para realizar el tercer período en la preparación del Magisterio primario, que establece el artículo 1.º, los alumnos-Maestros serán destinados con esta denominación y el sueldo de entrada, durante un curso escolar completo, a Escuelas nacionales de la provincia, con derecho a elegir por el orden de su calificación definitiva entre las vacantes cuya relación comunique la Dirección general de Primera enseñanza oportunamente a la Normal respectiva, ello en número suficiente para la colocación provisional de dichos alumnos.

Cuando las necesidades de la enseñanza lo aconsejen, las Maestras formadas en las nuevas «Escuelas Normales del Magisterio Primario» podrán ser destinadas a Escuelas de niños, comenzando por adscribir las a las primeras clases de las Escuelas graduadas para varones, en tanto no se extienda a toda la enseñanza primaria el régimen de la coeducación.

Art. 15. El Profesorado de la Normal y la Inspección de Primera enseñanza dirigirán y orientarán la labor del alumno-Maestro durante este curso-escolar, y en vista de los resultados, el Claustro de la Normal propondrá al Ministerio el nombramiento de Maestro en propiedad o de prorrogar durante otro curso este período

de prueba profesional, a reserva de que la falta de condiciones docentes aconsejen la exclusión del aspirante en relación con el servicio de la enseñanza oficial.

Los Maestros nombrados en propiedad por este procedimiento disfrutarán el sueldo de 4.000 pesetas y pasarán a ocupar en el Escalafón del Magisterio los últimos lugares de la categoría.

Art. 16. El alumno normalista que aspire a dedicarse exclusivamente a la enseñanza privada podrá hacer las prácticas correspondientes al tercer período de preparación en una Escuela primaria aceptada por la Normal y la Inspección, permaneciendo aquél bajo la dirección de estos organismos durante dicho período de prueba profesional. En este caso el alumno-Maestro no adquirirá derecho a ingresar en el Escalafón del Magisterio primario, que sólo podrá obtener en su día, sometiéndose a un nuevo período de prácticas en Escuela nacional durante un curso completo.

Art. 17. El Ministerio de Instrucción pública fomentará, dentro de sus posibilidades, la organización de Residencia de estudiantes y la atribución de becas en beneficio de los alumnos de las Escuelas Normales y especialmente de aquellos alumnos aventajados que necesiten esta ayuda económica para seguir sus estudios, anunciando al efecto cada año el número de plazas de becario interno o externo que las Normales puedan conceder a estos fines en las condiciones que se determinen.

Art. 18. Desde la publicación de este Decreto quedará anulado el derecho que otorgaba el título de Bachiller a obtener el de Maestro nacional mediante examen en las materias pedagógicas, práctica docente y Música.

Art. 19. El Ministerio adoptará las medidas necesarias para que la instalación de las Escuelas Normales en edificios adecuados y con los anejos convenientes permita desarrollar de modo cumplido la obra que se encomienda a estos Centros, haciendo de ellos verdaderos lugares de educación. La Escuela Normal establecerá una colaboración íntima entre el Consejo provincial de Protección escolar, Inspección de Primera enseñanza y Sección administrativa, a fin de participar activamente con estos organismos en la dotación de la enseñanza primaria dentro de la provincia, siguiendo las normas que dicte el Ministerio.

Art. 20. El Claustro de la Normal estará formado por todos los Profesores numerarios y especiales, presididos por el Director. El cargo de Director de la Escuela Normal debe responder a condiciones de autoridad profesional, competencia organizadora, iniciativa y tacto social, necesarias para que estos Centros realicen una labor de amplio influjo educador en la Nación por medio de los Maestros que en ellos se formen, debiendo aspirarse a que cada una de las Escuelas Normales, por la colaboración de todos, llegue a obtener una personalidad propia y a ser un verdadero hogar de cultura para el Magisterio primario en la correspondiente provincia. A fin de asegurar en cada caso la más acertada designación en esa importante función, el Ministerio adoptará las medidas necesarias para el nombramiento libre o confirmación en el cargo, si así procede, de aquellos Profesores que gocen de mayor beneficio en los Claustros. El Ministerio señalará las gratificaciones que deben disfrutar los Directores y los secretarios de las Normales.

Artículos adicionales.—Artículo 1.º Con el fin de adaptar la nueva organización a los derechos adquiridos, los aspirantes a ingreso en las Escuelas Normales que hayan hecho su matrícula dentro del plazo legal realizarán sus



exámenes en la forma que indican las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Una vez que hayan aprobado su ingreso en la Normal verificarán en ella la preparación correspondiente al período de cultura general dentro del siguiente plan de estudios:

Primer curso.—Aritmética y Algebra, Geografía (primer curso), Historia (primer curso), lengua española con ejercicio de lectura y escritura, Dibujo (primer curso), Francés (primer curso).

Segundo curso.—Geometría y Trigonometría, Geografía (segundo curso), Historia (segundo curso), Lengua española, Física, Química, Dibujo (segundo curso), Francés (segundo curso).

Tercer curso.—Fisiología e Higiene, Historia Natural, Agricultura, Lengua y Literatura, Derecho y Economía, Labores o Trabajos manuales, Ejercicios físicos, Música y Canto.

Art. 3.º Los Claustros organizarán pruebas calificatorias al final de cada curso académico para el debido conocimiento de la preparación de estos alumnos.

Art. 4.º Una vez que estos alumnos aprueben los tres cursos de cultura general, podrán solicitar el ingreso en el período de formación profesional mediante examen-oposición y en concurrencia con los alumnos graduados de Segunda enseñanza, dentro de las condiciones y normas que se fijan en este Decreto. La aprobación de los tres cursos de cultura general no concederá al alumno derecho alguno en orden al ejercicio de la enseñanza nacional o privada.

Art. 5.º Cuando la matrícula de Escuela Normal no asegure la provisión del número de plazas señaladas para el ingreso, la Dirección del Centro podrá autorizar la asistencia de oyentes dentro de lo que permita el trabajo de las clases y organizar exámenes por enseñanza libre para los alumnos no bachilleres, exclusivamente en las materias correspondientes a la aprobación de cultura general. Los alumnos así admitidos concurrirán con los demás alumnos al examen-oposición para el ingreso en el período de formación profesional.

Art. 6.º Los actuales alumnos de las Escuelas Normales que tengan aprobada alguna asignatura del plan hasta ahora vigente habrán de seguir sus estudios con arreglo a dicho plan hasta que termine su carrera y sin derecho alguno a obtener colocación sino mediante su participación en los cursillos de selección profesional.

Art. 7.º Los Maestros titulados que deseen acogerse a los beneficios del nuevo plan de formación profesional que establece este Decreto, podrán acudir al examen-oposición para el ingreso en las Escuelas Normales, en la forma prevista para los aspirantes que hayan hecho los estudios del Bachillerato.

Art. 8.º La Dirección general de Primera enseñanza dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Marcelino Domingo y Sanjuán*.

(«Gaceta» del 30.)

CORRESPONDENCIA

Codes.—J. del P.—Recibida la suya, la contestación por correo.

Villaverde del Ducado.—J. D.—Se ha estado remitiendo a Madrid, según ordenó, y esa será la causa.

Guijosa.—M. M.—Aún no ha venido; ya la avisarán.

Fiestas y Ferias en Guadalajara

El programa de la Fiestas organizadas por el Ayuntamiento, con motivo de las ferias de esta ciudad, es el siguiente:

Día 14.—A las ocho de la mañana, la Banda provincial que dirige D. Román García, recorrerá las calles de la población, tocando una gran Diana, como preliminar del comienzo de la feria.

A las nueve, disparo de bombas y cohetes en la Plaza Mayor.

A las diez, la comparsa de Gigantes y Cabezudos dará vuelta por la ciudad, obsequiándose a los niños concurrentes con patriótico regalo.

A las doce, Concierto musical por la Banda provincial, en la Plaza Mayor.

A las cuatro de la tarde, elevación de Globos grotescos y Carcasas, en el Paseo de la Concordia.

Por la noche, a las ocho, en el Paseo del Dr. Fernández Iparraguirre, primera función de Fuegos artificiales, por el pirotécnico de Zaragoza D. A. Sanz.

Por la noche Función teatral en el Teatro-Casino, por la renombrada compañía de comedias de Amparito Martí y Paco Pierrá.

Día 15.—A las once de la mañana, en el Teatro Casino, a beneficio de la Banda provincial, gran Concierto, tomando parte valiosos elementos de las Bandas Municipal y Republicana, de Madrid, el cual se detallará por programas especiales.

Por la tarde, a las tres y media, gran Corrida de seis toros de muerte de la acreditada ganadería del Conde de Casal (antes Natera), estoqueados por los afamados diestros Fuentes Bejerano, José Mejías Bienvenida y Jaime Noain.

A las siete y media, primera función de Cinematógrafo al aire libre en el barrio del Alamiñ.

Por la noche, gran función de comedia en el Teatro-Casino.

Día 16.—A las doce, por la Banda provincial, en la Plaza de Pablo Iglesias, se efectuará un variado Concierto musical.

A las tres y media de la tarde, extraordinaria Novillada, siendo el ganado de la misma procedencia que los toros del día anterior, por los renombrados espadas Antonio Labrador (Pinturas), Félix Rodríguez II y Victoriano de la Serna.

A las ocho, segunda función de Fuegos artificiales en la Plaza de Galán y García Hernández.

Por la noche, función en el Teatro Casino.

Día 17.—A las once de la mañana, en el Salón Capitular del Ayuntamiento, tendrá lugar el Reparto de premios a los niños de las Escuelas nacionales, y Concierto musical en la Plaza Mayor.

A las tres de la tarde, gran Partido de Fútbol en los terrenos adquiridos por la Deportiva Obrera, que serán inaugurados este día, entre el primer equipo de esta sociedad y un once madrileño.

Por la noche, a las siete y media, segunda función de Cinematógrafo al aire libre en el barrio del Alamiñ.

En el Teatro-Casino, función teatral.

Día 18.—A las diez de la mañana, recorrerá las calles de la población la comparsa de Gigantes y Cabezudos, obsequiándose a los niños concurrentes.

A las tres y media de la tarde, gran Charlotada por la Banda cómica taurina El Empastre.

De siete a nueve, Concierto musical en el paseo de la Concordia, y terminado éste, se dará fin a las ferias y fiestas acto seguido con una original Retreta y una gran Traca.

DE ASOCIACIONES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Compañeros: Esta Delegación provincial de la Confederación nacional de Maestros, ha mandado a la Ejecutiva un amplio voto de confianza para que ella redacte el informe referente a las bases para una nueva Ley de Instrucción Pública, de acuerdo con sus principios y de su amplio y renovador programa de «política pedagógica».

También es conveniente intensificar una campaña activa, y para eso, aconsejo a los delegados de partido, que con la mayor urgencia dirijan telegramas e instancias y cartas a los Diputados a Cortes de esta provincia y a los jefes de las minorías parlamentarias, solicitando que en la Constitución se consigne que la enseñanza nacional es función del Estado, y que los Maestros tendrán carácter de funcionarios públicos.

En estos momentos tan decisivos para la clase, creo que ninguno debemos dejar de cumplir nuestros deberes societarios.

Vuestro y de la causa. El Delegado provincial,

EVENCIO SÁNCHEZ.

Yélamos de Abajo.

Por los Maestros jubilados

Se ha dirigido una instancia a las Cortes Constituyentes por los Maestros jubilados, entre los que figuran los que al pie firman, de Pontevedra, exponiendo:

«Que, ante la situación lamentable en que se hallan debido al corto sueldo o haber pasivo con que fueron jubilados, de acuerdo, sí, con la Ley vigente, pero lejana de la posibilidad actual que con sus exigencias les hace la vida sobradamente difícil; que como los sueldos que percibían en su situación activa eran ya de por sí sobradamente mezquinos y con arreglo a los cuales les fué forzoso jubilarse a la mayoría de los exponentes; que pareciéndoles estar próximas grandes mejoras en relación con la enseñanza por las cuales se atenderá en la parte económica a los Maestros nacionales concediéndoles los emolumentos a que por su alta misión ciudadana y de cultura tienen derecho; que estando recientes las disposiciones del Ministerio de la Guerra por las cuales se concede el retiro a los militares con el mismo sueldo que percibían en su situación activa; que durante el desempeño de su cargo los exponentes han contribuido con el descuento reglamentario que gravaba no sólo sobre su sueldo sino también sobre la gratificación de adultos, por lo cual parece lógico se les computase al clasificarlos en su nueva situación, y suplican se disponga que a los Maestros jubilados hasta el día de hoy se les considere con derecho a percibir en concepto de haber pasivo el mismo que disfrutaban en activo o bien que se les considere ascendidos en una categoría para tales efectos atendiendo a la

equivalencia que para esto supone el acumular la indemnización por adultos.—Luciano Carballo Quiroga, Dorotea Barreiro Fontenla, José Balleis, Ramona López Franco, Luciano Cid Trullenque, Genaro Rodríguez Salgueiro, Regina Rodríguez, Manuel González, José Costas.»

Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-8-10-1931.

La autonomía y la enseñanza.—En estos días tratarán las Cortes, entre otros asuntos, de la cuestión de enseñanza. Los Maestros y sus Asociaciones han manifestado reiteradamente su deseo de que la enseñanza conserve el carácter de función nacional, y que el Magisterio, como cuerpo de funcionarios, dependa del poder central.

Los presidentes de las tres Asociaciones que forman el frente único del Magisterio, han acordado elevar a las Cortes una exposición de sus aspiraciones.

Escuelas nacionales.—Nombramientos.—Por haber terminado el servicio militar y ser opositores pertenecientes a la segunda lista supletoria de las oposiciones de 1928, se nombran: a D. Manuel Sánchez Redondo, maestro propietario de la escuela de Villar de Santos (Orense); a D. Francisco Dueñas Morlanes y a D. Eladio Racionero Cubero, maestros respectivamente de Arnes-Parrua (Huesca) y Castiñeira-Riveira (La Coruña).

De Asociaciones.—La Asociación provincial de Maestros de Madrid, entre otros acuerdos importantes, ha tomado el de dirigirse al Ministro y Director general, haciendo constar el dolor que produce a esta entidad el hecho de que, entre las excelentes disposiciones emanadas del Ministerio y las buenas orientaciones que revelan, subsisten, sin embargo, las arbitrarias de los Patronatos, heredadas de la monarquía, y que han sido, son y serán, mientras existan, madrigueras del más repugnante caciquismo.

De cursillos de selección.—Para hoy, a las siete de la tarde, están convocados en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, los aspirantes a dichos cursillos, para tratar de asuntos importantes relacionados con los citados cursillos. Con este motivo han llegado algunos representantes de provincias.

NOTICIAS

Las viudas huérfanas del Magisterio.—Se ha dispuesto lo que sigue:

- 1.º Se deroga en todas sus partes la Real orden de 15 de enero de 1930, dictada por este Ministerio.
- 2.º Las huérfanas solteras de los Maestros nacionales, que al fallecimiento del causante disfrutaran pensión y contrajeran matrimonio después, tendrán derecho a la pensión si al quedar viudas lo solicitaran de nuevo.
- 3.º Las huérfanas solteras, al fallecimiento del causante, que no disfrutaran pensión por disfrutarla la madre viuda, y contrajeran matrimonio después, tendrán derecho a la referida pensión si al quedar viudas lo solicitaran, siempre que no existan otras huérfanas solteras con derecho a ella.
- 4.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, si lo estima oportuno, se presentará a



las Cortes un proyecto de ley modificando el artículo primero de la ley de 16 de julio de 1887, ampliando el derecho a pensión a las huérfanas casadas al fallecimiento del causante que enviaron después, sin derecho a pensión por su marido y pobres en sentido legal, y a las huérfanas viudas al fallecimiento del causante que reúnan las anteriores condiciones.

Matrícula.—Se ha prorrogado hasta el 15 del actual el plazo de matrícula en todos los establecimientos de enseñanza.

Normas.—Se han dictado nuevas normas para el gobierno y administración de los territorios españoles del Golfo de Guinea. Los Maestros habrán de ser españoles, y se dará a la cultura española un nuevo impulso.

Provisión de Escuelas.—Dice «El Magisterio Español».—«Estamos esperando la publicación de los nombramientos definitivos de Maestros por los cuatro primeros turnos, con la resolución de reclamaciones. Habrá algunos cambios en relación con los nombramientos provisionales.

—Se prepara relación definitiva de plazas que han de anunciarse para una nueva convocatoria. Como los datos rectificadas no alcanzan más que hasta el 31 de agosto, es casi seguro que no serán incluidas resultas del concurso que ahora viene tramitándose y que irán a otra convocatoria.

—Es casi seguro que se vuelvan a implantar las fichas para solicitar además de las relaciones; en ese caso habrá que reintegrar cada ficha con sello de huérfanos de 0,10 pesetas, que ahora ya existen. Nuestros lectores deben esperar con tranquilidad, pues cada modificación que se haga, será reproducida y explicada en estas columnas».

Los cursillistas militares.—En la última entrevista con el Sr. Llopis le expusieron los periodistas que hay varios aspirantes a los cursillos que han de empezar en el presente mes a actuar, y precisamente a los pocos días tienen que incorporarse a filas, lo que resultará un inconveniente de no concedérseles prórroga para la incorporación o permiso. A ello contestó el Director general que procurará el medio de arreglarlo para entonces.

Traslados.—Han sido propuestos para el traslado: D. Daniel Prats, jefe de negociado de 3.^a, de la Normal de Maestros de Burgos, a la de Guadalajara, y D.^a Victoria Pérez, oficial de 1.^a, del Instituto de Calahorra, a la Sección administrativa de esta capital.

Los folletos del Escalafón.—Ya está publicado, y lo recibirán las interesadas, como los anteriores, por conducto de la Sección administrativa, el tercer folleto de Maestras, correspondiente a la categoría séptima, 3.000 pesetas, que han sido altas después del día 30 de junio de 1922. Comprende desde el número 6.643 general y 3.006 de la categoría, D.^a María Pérez de Terán, hasta el 9.419 y 5.782, D.^a María Dolores Blanco Rodríguez, más las sustituidas, hasta el 5.894 y 177 excedente.

Con el actual están ya terminados los seis folletos de Maestros y Maestras que comprenden todos los del primer Escalafón.

Sobre un concurso.—El Patronato Escolar de Barcelona pone en conocimiento de todos los Maestros que deseen tomar parte en el concurso convocado para la provisión de 15 plazas de Maestros y 15 de Maestras, que tengan la bondad para la mejor clasificación de los documentos que cada uno de ellos pueda presentar, de conformidad con la base 4.^a, de atener-

se a las normas siguientes: Los que presenten documentos supletorios, los harán constar en una relación que dirá concretamente «Relación de documentos supletorios».

Los que hubiesen retirado su documentación y vuelvan a presentarla, deben relacionarla también encabezándola de la siguiente manera: «Relación de documentos que fueron retirados al terminar el concurso y que se adjuntan nuevamente».

Aquellos que además de los antiguos documentos añadan otros nuevos, harán también una nueva relación con el primer encabezamiento.

Revista.—Hemos recibido el primer número de la revista editada por la «Casa de los Poetas», titulada *El Parnaso Español*, redactada exclusivamente en verso, y en la que se reflejan los valores intelectuales de la presente generación de poetas españoles. Es de esperar que el gobierno apoye a esta institución que ha de influir, seguramente, en el aumento del prestigio cultural que se intenta realizar en España.

Momentos críticos.—En la presente semana habrá de discutirse la cuestión de la enseñanza en el Parlamento.

¿Qué ocurrirá al fin? El ambiente se presenta nebuloso. De una parte las huestes de Maciá que aspiran a apoderarse de la escuela nacional para convertirla en feudo catalanista; de otra, los que defienden la potestad del Estado en la cultura popular. Entre ellos, la danza macabra de un pacto en San Sebastián que nadie sabe a fondo en qué consiste.

La prensa profesional toda, (excepto la catalana, que no dice esta boca es mía), dedica columnas y más columnas en pró de la intangibilidad de lo actual o la expresa declaración de que el Magisterio depende del poder central. Las Asociaciones, sin más distingos que el apuntado, luchan sin descanso por que así suceda.

Créditos para los limitados y para nuevas Escuelas.—En el Consejo de Ministros celebrado el martes, se acordó que el Ministro de Hacienda presente a las Cortes un proyecto de ley pidiendo los créditos necesarios para hacer efectivo el aumento de sueldo hasta el mínimo de 3.000 pesetas y para dotar las nuevas escuelas. ¡Al fin!

Pésame.—Lo enviamos al maestro de Marchamalo D. Federico Dilla, por el fallecimiento de su hermano político de El Casar de Talamanca D. Miguel Carpintero, que fué buen amigo nuestro. Descanse en paz.

Ruego a los repobladores forestales.—Muy encarecidamente se ruega a las Diputaciones, Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones, Sindicatos, Cooperativas, Sociedades de Amigos del Arbol, Instituciones, Empresas y particulares, que por su propia cuenta hayan realizado o estén efectuando siembras o plantaciones forestales, así como a las casas vendedoras de plantas y semillas, se sirvan remitir a la Asociación de Ingenieros de Montes, (M. de Valdeiglesias, 1, Madrid), una nota con datos concretos relativos a la superficie en repoblación, cantidades de semillas o plantas empleadas y programa de futuros trabajos análogos, cuya información, puramente privada que ninguna responsabilidad ni peligro puede acarrear, habrá de servir de base para solicitar fundadamente de los poderes públicos, la concesión de recompensas o beneficios por tan patrióticos esfuerzos.

Armas de fuego - Ferrería - Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

CALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE
ROMANONES, 52, 85 Y 97.—GUADALAJARA

— Teléfono 101 —

Señoras solas

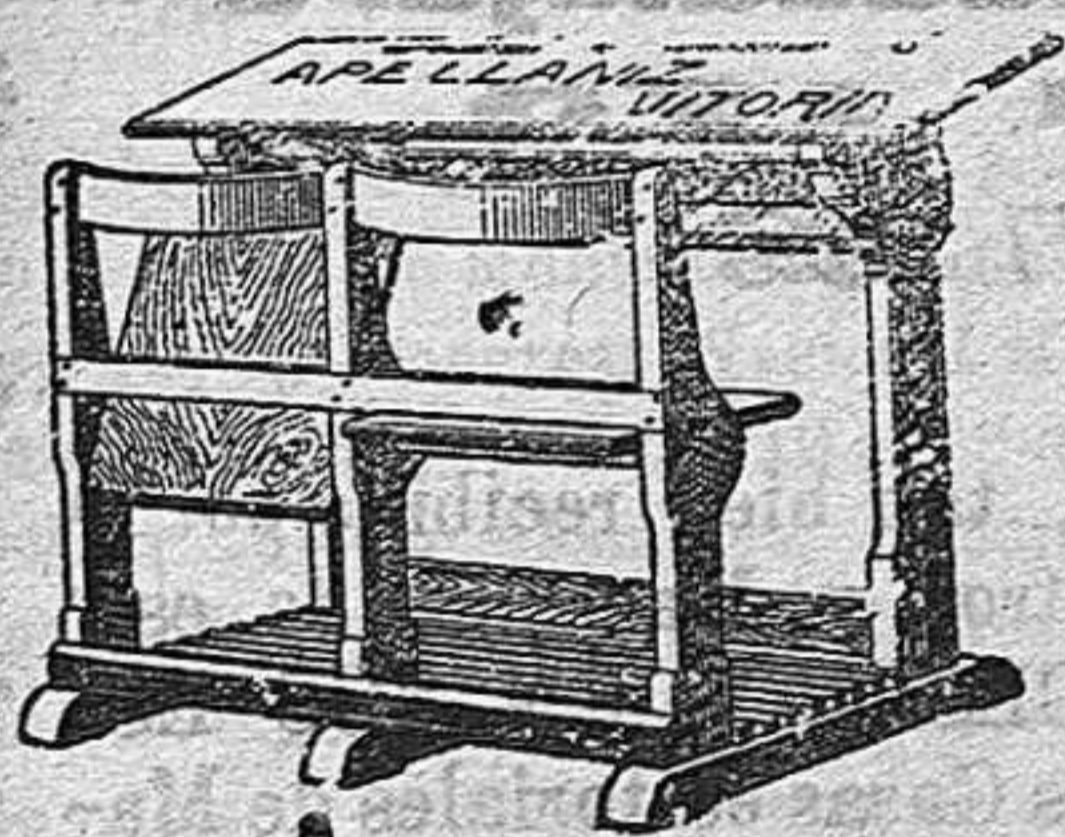
admitirían para vivir en compañía a señorita alumna de la Normal o Auxiliar de Hacienda.

Darán razón, en la administración de este periódico.

Hojas de afeitar estupendas. Mande una docena por correo, enviando siete sellos de real.

Casa JUVENTA.—Cortes, 638.—Barcelona.

Estados mensuales dando cuenta los Maestros al Inspector de 1.ª enseñanza de las faltas de asistencia de los niños ocurridas en las Escuelas. Se venden en la librería del SUCESOR DE ANTERO GONGHA.—Guadalajara.



- Apellaniz -

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

Escabeles bipersonal de asientos giratorios y rejilla fija
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO

Certificados de Penales

24 horas cuatro pesetas.
—Gestión rápida ingreso Guardia Civil y destinos Civiles por Guerra.

Hay muchas y buenas vacantes.

Casa fundada en 1908.
Director: Antonio Ordóñez, Agente Colegiado. — Preciados 64, Madrid.

“PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,”

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.ª menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

Habilitación de Clases Pasivas

VICENTE PEDROMINGO DE LA RIVA

Plaza de San Esteban, núm. 2.—Guadalajara

Esta Habilitación se ofrece a las Clases Pasivas en general y en especial a las del Magisterio.

OPOSICIONES LIBRES

Preparación por correspondencia para estas oposiciones, encargándose de presentación de expedientes, etc.

Para informes: Faustino Casas, Travesía de Trujillos, 2, Madrid, incluyendo sello para la contestación.

HELADORAS

PERSIANAS

INSECTICIDAS

Viuda de E. Rufiños

MIGUEL FLUITERS, NUMERO 5

GUADALAJARA



Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2.

Teléfono 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes. Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

== PRECIOS FIJOS Y MODICOS ==

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NUM. 128

☪ CASA FUNDADA EL AÑO 1877 ☪

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por la Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Cronista de la prov. de Guadalajara

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.º.—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.º, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2